

en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Urbaenergía, SA, para instalar una planta de generación de energía eléctrica en el término municipal de Las Tres Villas (Almería). (PP. 2031/2003).*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de abril de 2002 la empresa «Urbaenergía, S.A.» con domicilio social en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Avda. de Tenerife, núm. 4-6, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería autorización administrativa para realizar una instalación de generación de energía eléctrica, sita en la zona occidental del Río Nacimiento, en el término municipal de Las Tres Villas (Almería), denominada Parque Eólico «Collado de la Cruz».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 84, de 18 de julio de 2002, en el BOP de Almería núm. 136, de 18 de julio de 2002, produciéndose alegaciones por parte de diversas organizaciones ecologistas, tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental y por otros promotores en relación con el terreno de ubicación que no constituyen elementos invalidantes de la autorización administrativa.

Tercero. Con fecha 6 de febrero de 2003 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental por el que estima viable la instalación de los aerogeneradores numerados desde el 10 al 26 e inviable las del resto, es decir, desde el 1 al 9 con los condicionados que en la misma se recogen.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

Considerando que no existe oposición al proyecto por los organismos afectados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

## RESUELVE

Conceder autorización Administrativa a Urbaenergía, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Término municipal afectado: Las Tres Villas (Almería).
2. Aerogeneradores:  
Número de aerogeneradores: 17.
3. Rotor:  
Tipo: 3 palas.  
Diámetro: 52//58 m.  
Velocidad de giro: 14,5-26,1 rpm//14,5-31,6 rpm.  
Emplazamiento: Fuste metálico de 55 m de altura.
4. Generador:  
Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.  
Potencia: 850 KW.  
Velocidad nominal: 1.620 rpm.
5. C.T. generador:  
Potencia: 1.000 KVA.  
Tensión: 0,69/20 kV  
Emplazamiento: Interior del fuste.
6. Líneas de conexión de generadores a subestación:  
Número de líneas: 2 (L-I y II).  
Trazado: Subterráneo.  
Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> Al.  
Tipo de conductor: RHZ1 12/20 kV.
7. C.T. de S. Auxiliares:  
Potencia: 50 KVA.  
Tensión: 0,420-0,242/20 kV.  
Emplazamiento: Interior.
8. Subestación:  
Entrada: Subterránea. 2 posiciones en 20 kV.  
Salida: Aérea. 1 posición en 132 kV y 1 posición 20 kV (s. Auxiliares).  
Tensión: 20/132 W.
9. Potencia: 25 MVA.  
Tipo: Intemperie.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su noti-

ficación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de mayo de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Urbaenergía, SA, para instalar una planta de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Gérgal y Nacimiento (Almería). (PP. 2030/2003).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de abril de 2002 la empresa «Urbaenergía, S.A.» con domicilio social en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Avda. de Tenerife núms. 4-6, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería autorización administrativa para realizar una instalación de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados El Zarzalejo, Loma de los Montalvos y Cuerda del Chaparral, en los términos municipales de Gérgal y Nacimiento (Almería), denominada Parque Eólico «El Zarzalejo».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 84 de 18 de julio de 2002, en el BOP de Almería núm. 136 de 18 de julio de 2002, produciéndose alegaciones por parte de diversas organizaciones ecologistas, tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental y por otros promotores en relación con el terreno de ubicación que no constituyen elementos inválidos de la autorización administrativa.

Tercero. Con fecha 31 de enero de 2003 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental por el que estima viable la instalación de los aerogeneradores numerados desde el 11 al 17 y desde el 25 al 55 e inviable las del resto, es decir, desde el 1 al 10 y desde el 18 al 24 con los condicionados que en la misma se recogen.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

Considerando que no existe oposición al proyecto por los organismos afectados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

#### RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Urbaenergía, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Términos municipales afectados: Gérgal y Nacimiento (Almería).
2. Aerogeneradores.  
Número de aerogeneradores: 36.
3. Rotor.  
Tipo: 3 palas.  
Diámetro: 52//58 m.  
Velocidad de giro: 14,5-26,1 rpm//14,5-31,6 rpm.  
Emplazamiento: Fuste metálico de 55 m de altura.
4. Generador.  
Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.  
Potencia: 850 KW.  
Velocidad nominal: 1.620 rpm.
5. CT generador.  
Potencia: 1.000 KVA.  
Tensión: 0,69/20 kV.  
Emplazamiento: Interior del fuste.
6. Líneas de conexión de generadores a subestación.  
Número de líneas: 2 (L-I y II).  
Trazado: Subterráneo.  
Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> Al.  
Tipo de conductor: RHZ1 12/20 kV.
7. CT de S. Auxiliares.  
Potencia: 50 KVA.  
Tensión: 0,420-0,242/20 kV.  
Emplazamiento: Interior.
8. Subestación.  
Entrada: Subterránea. 3 posiciones en 30 kV.  
Salida: Aérea. 1 posición en 132 kV y 1 posición 30 kV (s. Auxiliares).  
Tensión: 30/132 W.
9. Potencia: 50 MVA.  
Tipo: Intemperie.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico,